

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE de lo establecido mediante el Anexo III, Tabla de Parámetros Constructivos, de la Ordenanza Municipal N° 1496, a los Remanentes de las Quintas 19 y 20 de la Sección "D", en lo que respecta al ancho y superficie mínima de lote, propiedad del Instituto Provincial de Vivienda, de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante de la presente.-


ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-


ORDENANZA MUNICIPAL N° 2113

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 30/11/99.-

Jam

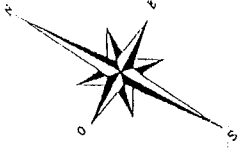

DANIEL E. MARCO
Secretario
Concejo Deliberante


ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Mansor Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. A.L.M.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Manisol Cardenas
Manisol Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. - A.L.M.

Seccion J
Seccion K

9171.91
7837.63

Quinto 18

Quinta 17

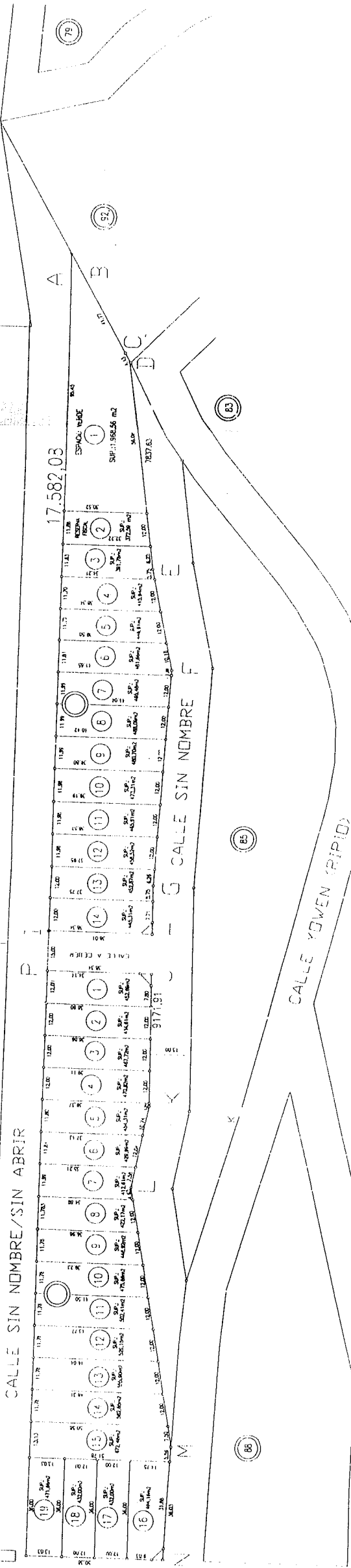
Quinto 16

CALLE SIN NOMBRE/SIN ABRIR

CALLE KARUKINKA NORTE (RIPID)

CALLE SIN NOMBRE

CALLE YOVEN (RIPID)



ANTEPROYECTO SUBDIVISION
REMANENTES QUINTAS 19 Y 20
DE LA SECCION D 2113

Angelica Guzman
ANGELICA GUZMAN
Presidenta

Daniel E. Marco
DANIEL E. MARCO

USHUAIA,

10 DIC 1999

VISTO: El expediente N° 7968/99 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 30/11/99, por la cual se exceptúa de lo establecido en el Anexo III- Tabla de Parámetros Constructivos- de la Ordenanza Municipal N° 1496, en lo que respecta el ancho y superficie mínima de lote, a los Remanentes de las Quintas 19 y 20 de la Sección "D", propiedad del Instituto Provincial de Vivienda.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T.- A.L.M. N° 347/99, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101°, Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° ²¹¹³, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 30/11/99, mediante la cual se exceptúa de lo establecido en el Anexo III- Tabla de Parámetros Constructivos- de la Ordenanza Municipal N° 1496, en lo que respecta el ancho y superficie mínima de lote, a los Remanentes de las Quintas 19 y 20 de la Sección "D", propiedad del Instituto Provincial de Vivienda. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archívese.


DECRETO MUNICIPAL N° 1564 /99

mgf.

ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS"
Lic. JUAN MANUEL ROMAN
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Marisol Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T. y D.G. A.L.M.